

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición, y en el concurso de méritos.

6.— RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

6.1 Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo la contratación a favor de la persona que mayor puntuación hubiera obtenido.

6.2 El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación a que hace referencia el punto anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la convocatoria y que son:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar)
- Título o testimonio del Título expresado en las bases segunda c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base segunda de esta convocatoria.
- Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.3 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.— FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato y, en su caso, la prórroga o prórrogas que se acuerden deberán formalizarse por escrito en el modelo oficial a que se refiere el art. 2.2 del R. D. 1989/84, de 17 de Octubre.

8.— JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo, será la establecida para el personal del Ayuntamiento de Calahorra, en régimen de derecho laboral que supone 40 horas semanales prestadas de lunes a sábados.

9.— DURACION DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha del otorgamiento del correspondiente contrato, prorrogable hasta un máximo de tres años. En todo caso el contrato, quedará resuelto automáticamente cuando la plaza ocupada por el contratado, pase a ser ocupada por un funcionario de Carrera.

10.— RETRIBUCIONES

El contratado percibirá la retribución correspondiente a la categoría de Titulado superior, establecida en el convenio colectivo de aplicación para el personal laboral del Ayuntamiento de Calahorra, y será afiliado al régimen general de la Seguridad Social.

11.— PUBLICIDAD

La presente convocatoria y las bases que la rigen se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y anuncios de la misma en los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se dará noticia de las mismas a la correspondiente oficina de empleo a los efectos prevenidos en el art. 2.1 del Decreto 1989/84 de 17 de octubre.

ANEXO I

A.— EJERCICIOS Y VALORACION

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en realizar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, dos temas seleccionados por el Tribunal de los que figuran en el Anexo II.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio, consistirá en la realización por escrito y durante un plazo máximo de dos horas de un dictamen sobre el ordenamiento jurídico aplicable al caso práctico que proponga el Tribunal y, si así procediera, a la determinación de la solución o soluciones que al mismo pueda darse. Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán aportar toda la legislación que consideren pertinente.

Ejercicio Tercero: concurso de méritos, que no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, procederá a la calificación de aquellos con sujeción al siguiente baremo, cuyos máximos se detallan:

- Calificación promediada de notable en los estudios de licenciatura en Derecho: 1 punto
- Calificación promediada de sobresaliente en dichos estudios: 2 puntos.
- Calificación de matrícula de honor en la mayoría de las asignaturas correspondientes a tales estudios: 3 puntos.
- Prueba de licenciatura: 1 punto
- Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.
- Título de Doctor en Derecho: 2 puntos.

g) Otras titulaciones académicas a nivel de licenciatura equivalente o superior: hasta 1 punto.

h) Experiencia profesional en puestos similares, al servicio de las Administraciones Públicas: por cada año o fracción superior a 6 meses, 1 punto, hasta un máximo de 5.

i) Experiencia profesional en otros puestos, al servicio de Administraciones Públicas: por cada año o fracción superior a 6 meses, 0.5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

j) Publicaciones, ponencias, comunicaciones y similares presentadas a congresos o conferencias, relacionadas con la materia, hasta 2 puntos.

k) Otros méritos hasta 2 puntos.

B.— PROGRAMA

ANEXO II

1.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

2.— La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas. Potestad discrecional y reglada.

3.— Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones periódicas del Administrado.

4.— Procedimiento Administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbitos de aplicación.

5.— Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

6.— La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

7.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

8.— Expropiación forzosa. conceptos y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

9.— Los recursos administrativos. Concepto, principios Generales y bases.

10.— El recurso de alzada. Clases. Recurso de reposición. El recurso de revisión.

11.— El recurso económico administrativo.

12.— Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a la vía civil y laboral.

13.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

14.— El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

15.— Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

16.— El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

17.— Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18.— Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

19.— El Planeamiento Municipal. Los Planes Generales. Planes parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

20.— Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

C.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Calahorra, a 16 de enero de 1.990.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Bases que han de regir en la convocatoria de concurso para la provisión interina de cinco plazas de Policía Local

11.B.52

El Ayuntamiento Pleno de 29 de Enero de 1990 ha acordado cubrir de forma interina cinco plazas de Policía Local, con arreglo a las siguientes Bases:

1.— Sistema de Selección: Concurso de méritos y aptitud física y psíquica.

2.— Denominación de la plaza: Policía Local.

3.— Retribución y clasificación de la plaza: La plaza se halla incluida